

## **ACTA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de Buenos Aires en los días 22, 23 y 24 de setiembre de 1997, se reúnen en la sede de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION el Grupo de Coordinación creado por las representantes de las organizaciones fiscalizadoras del MERCOSUR (Acta de Asunción del 26/07/96). Asisten a esta reunión: por la República Argentina la Dra. Patricia R. RENO y el Dr. Eduardo R. MUÑOZ, por la República Federativa de Brasil, la Lic. Viviane PERES de ASSIS y la Dra. Rosangela PANIAGO CURADO FLEURY, por la República del Paraguay el Dr. Jorge AVALOS MARÑO, por la República Oriental del Uruguay el Dr. Santiago FONSECA el Cr. Osvaldo DOHIR y el Ing. A4iguel L. AUMENTO y por la República de Bolivia la Lic. Silvia ALBA MERCADO y el Lic. Raúl BORDA RODRIGUEZ.

Luego de un fructífero intercambio de ideas el Grupo de Coordinación llega a las siguientes conclusiones:

### **BASE COMÚN DE DATOS**

En relación con el punto 1.1 del Acta de Brasilia "Creación de una base común de datos a ser operada mediante Internet, cabe señalar que:

Durante los días 4 y 5 de Septiembre de 1997 se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia una reunión de Técnicos en Informática, en la cual se suscribió un Acta - que se acompaña como Anexo I al presente documento- que contiene las alternativas existentes para la implantación del sitio de las EFS de los países del MERCOSUR señalando para cada una de ellas las ventajas y desventajas, y las posibles formas de utilización del mismo para el intercambio de informaciones entre las entidades. Asimismo se establecen cronogramas de tiempos y tareas en relación con la alternativa que se consideró más ventajosa.

Este Grupo de Coordinación procedió a efectuar un análisis del documento técnico y encontró un impedimento legal para la contratación onerosa en forma conjunta de los servicios de un proveedor del exterior para la utilización de un servidor en EE.UU.

Por consiguiente, el Grupo de Coordinación sugiere el análisis interdisciplinario por parte de los responsables de las áreas jurídicas, administrativas y técnicas en informática a ser realizada por cada una de las EFS.

Mientras se tome una decisión al respecto, y a fin de que no se produzcan alteraciones en relación a los plazos acordados en el Acta suscripta por los Técnicos de las áreas de informática, la representación del Tribunal de Cuentas de

la Unión de la RF del Brasil ofrece la utilización de su servidor- que no genera costo adicional alguno para las EFS, cuestión reflejada como alternativa 1 en el Acta comentada precedentemente.

Resulta oportuno señalar que durante este período de trabajo entre las EFS, se ha detectado un nivel de complejidad en la comunicación que ha sido muy dificultoso operar mediante la adopción de esta propuesta, de acuerdo a las manifestaciones venidas por los Ingenieros Ernesto CASIN (AGN) y Miguel AUMENTO (TC-ROU). Las velocidades de comunicación entre las EFS resultan inadecuadas para el desarrollo eficiente de la labor.

La representación del Tribunal de Cuentas de la Unión de la R-F- del Brasil propone como otra alternativa, que se estudie la posibilidad de ser utilizado para tal fin el servidor que la INTOSAI está planeando implementar. Se sugiere que dicha alternativa se estudie en el marco de la reunión interdisciplinaria anteriormente mencionada.

Por último, el Grupo de Coordinación también analizó las diferentes propuestas elaboradas por las EFS sobre el diseño de la página del sitio, habiéndose definido en forma consensuada el contenido y las prioridades de acceso a la información, tal como consta en el Anexo II que se adjunta.

#### AUDITORIA COORDINADA PILOTO

Con respecto al punto 1.2 -Auditoría Coordinada Piloto- el Grupo de Coordinación consideró los trabajos presentados por el Tribunal de Cuentas de la Unión (Versión Preliminar) y por la Auditoría General de la Nación referente a la realización de la labor encomendada con relación al Control Integrado de Fronteras.

Luego de un amplio intercambio de ideas y teniendo en cuenta el volumen de la documentación a analizar, la complejidad del tema y el escaso tiempo para su estudio, el Grupo de Coordinación considera necesario abrir un compás de espera de 30 días para que, en ese plazo las delegaciones remitan a la A-G-N- su opinión respecto del procedimiento propuesto por ese Organismo.

No obstante ello estima necesario realizar las siguientes consideraciones:

- Por un lado debe tenerse en cuenta los ámbitos de actuación de las distintas EFS signatarias del Memorando de Entendimientos, factor que limitaría la posibilidad de cada una de las mismas para auditar por sí solas las actividades

aduaneras, en virtud de que para una misma actividad concurre el financiamiento de distintos Estados Parte, pudiéndose citar como ejemplo, entre otros, el caso de controles integrados en una única cabecera.

- Por otro lado debe considerarse la forma y grado de integración alcanzada en la actualidad por las Aduanas.

Teniendo en cuenta dichas limitaciones el Grupo de Coordinación concluye que el procedimiento de fiscalización que se realice estará limitado en su alcance y objeto.

En efecto deberán definirse previamente las siguientes cuestiones:

a) Circuitos a fiscalizar en función del país frente del financiamiento.

b) Materia (cargas, turismo, etc.)

c) En función de las cuestiones establecidas anteriormente, se deberán definir también los distintos puntos de frontera a fiscalizar y la fecha tentativa de iniciación de las tareas.

Con posterioridad a la recepción de los puntos de vista de cada EFS respecto del procedimiento y de las cuestiones más arriba mencionadas, la AGN consolidará dicha información, haciendo circular la misma.

Además de lo anteriormente expuesto el Grupo de Coordinación considera necesario que la Comisión Mixta redefina el alcance del mandato conferido en el punto 1.2 del Acta de Brasilia, puesto que la multiplicidad de órganos involucrados en la operatoria atinente al Control Integrado de Fronteras, puede traer aparejado el control sobre otras áreas como por ejemplo: respecto de aquellos órganos que ejercen el control fitosanitario, migratorio, entre otros.

El Grupo de Coordinación considera que en la próxima reunión de la Comisión Mixta a realizarse en marzo de 1998 deben ser definidos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Área, materia y alcance del trabajo a realizarse en las áreas de Control Integrado.

- Plazo y fecha de ejecución de los trabajos de auditoría que debe realizar cada EFS.

**AUDITORIA SOBRE EL CIRCUITO OPERATIVO DE INFORMACION DEL MERCOSUR**

En lo atinente al punto 1.4 mediante el cual se propuso "la realización de un relevamiento para verificar la confiabilidad y la eficiencia de la comunicación entre los órganos nacionales de los estados parte del MERCOSUR y la Secretaría Administrativa y el cumplimiento de la Resolución n° 8/93 del Grupo Mercado Común", el Grupo de Coordinación consideró la propuesta presentada por la Auditoría General de la Nación.

La representación de la AGN manifiesta que dicha propuesta se elaboró de acuerdo al esquema correspondiente al desarrollo de una auditoría operativa ya que ésta permite arribar a los resultados que, en cuanto a la eficiencia del sistema de información son perseguidos y consignados en la enunciación del mandato conferido.

Al igual que en el punto anterior, luego de un amplio intercambio de ideas y teniendo en cuenta el volumen de la documentación a analizar, la complejidad del tema y el escaso tiempo para su estudio, el Grupo de Coordinación considera necesario abrir un compás de espera de 30 días para que, en ese plazo las delegaciones remitan a la AGN su opinión respecto del procedimiento propuesto por ese Organismo.

A partir de la recepción de los comentarios realizados por cada EFS, respecto del procedimiento y de las cuestiones antes mencionadas, la AGN consolidará dicha información, haciendo circular la misma entre las entidades.

No obstante ello estima necesario realizar las siguientes consideraciones:

1.- El análisis integral del circuito operativo de información que lleva a cabo la SAM, involucra la intervención de los países miembros en la etapa de internalización normativa. Esta etapa, asimismo permite el control por oposición sobre la información que la SAM emite.

2.- En función de lo antedicho, el circuito operativo bajo análisis se encuentra conformado por acciones secuenciales ejecutadas alternadamente por los órganos MERCOSUR la SAM y los Estados Parte.

3.- Resulta oportuno puntualizar que los órganos intervinientes en dicho circuito revisten distinta naturaleza jurídica, así como los ámbitos en los que se desarrollan las actividades descriptas a lo largo del Análisis Preliminar se encuentran enmarcados en ordenamientos jurídicos también diferentes.

4.- Ello así, toda vez que si bien los órganos del MERCOSUR son intergubernamentales tal como queda definido en el art, 2 del Protocolo de Duro Preto, el MERCOSUR es una persona jurídica Supranacional en lo jurídico y

Supraestatal en lo administrativo. Por ello el derecho comunitario del MERCOSUR coexiste con el derecho positivo nacional de cada Estado miembro.

5.- En virtud de las consideraciones venidas precedentemente cabe advenir que el abarcamiento integral del circuito cuyo análisis se pretende se ve afectado por la competencia de las EFS. para abordarlo en esa dimensión.

Como consecuencia de las consideraciones venidas en párrafos precedentes, el Grupo de Coordinación sugiere que la Comisión Mixta redefina el alcance del mandato conferido en el punto 1.4 del Acta de Brasilia.

El Grupo de Coordinación recomienda que en la próxima reunión de la Comisión Mixta a realizarse en marzo de 1998 deben ser definidos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Área, materia y alcance del trabajo a realizar.
- Plazo y fecha de ejecución de los trabajos de auditoría a cargo de cada EFS.

Por último, con el objeto de coadyuvar a la adecuada planificación de la referida auditoría, resultaría conveniente que los integrantes del Grupo de Coordinación o quienes sean designados por las respectiva EFS realicen una visita a la Secretada Administrativa del MERCOSUR de ser posible antes del mes de Marzo de 1998.

**BUENOS AIRES, 24/09/97**

**SE REFIERE AL ACTA DEL GRUPO DE  
COORDINACION DEL MERCOSUR DE FECHA 24/09/97**

Dra. Patricia R. RENO

Dr. Eduardo R. MUÑOZ

Dra. Rosangela PANIAGO CURADO FLEURY

Lic. Viviane PERES de ASSIS

Dr. Jorge AVALOS MARIÑO

Dr. Santiago FONSECA

Cr. Osvaldo DOHIR



Ing. Aligue AUMENTO

Lic. Silvia ALBA MERCADO

Lic. Raúl BOADA RODRÍGUEZ